

Nro. Rad: **2-2024-18817** Anexos: **0** Fecha: **25/06/2024 03:56:00 PM** 

4221000

Bogotá D.C.

#### **Doctor:**

JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ CÉSPEDES Subdirector de Gestión Corporativa INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA Dirección Electrónica: proteccionanimal@animalesbog.gov.co BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: INFORME CONSOLIDADO SOBRE LA CALIDAD DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS - BOGOTÁ TE ESCUCHA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024.

Referenciado:

#### Respetado Doctor:

En el marco del modelo de seguimiento, acompañamiento y evaluación del servicio a la ciudadanía, así como las funciones de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio, nos permitimos remitir el informe de calidad correspondiente al mes de mayo de 2024, el cual contiene la evaluación de las respuestas emitidas a las peticiones ciudadanas, así como la oportunidad en la gestión y la solicitud de ajuste al plan de mejoramiento, así:

 Seguimiento al cumplimiento de los criterios de Calidad de las Respuestas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha:

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos por la entidad en la evaluación de los criterios relacionados con la calidad de las respuestas emitidas a las peticiones ciudadanas:

Respuestas analizadas	Respuestas con observación	% índice de cumplimiento del mes	% Índice de cumplimiento acumulado 2024
33	0(0%)	100%	95%

Fuente: Evaluación mensual de calidad y oportunidad

Página número 1 de 5

Documento Electrónico: 851a8841-84fc-4bbe-9ae1-9bb05a7db6c9

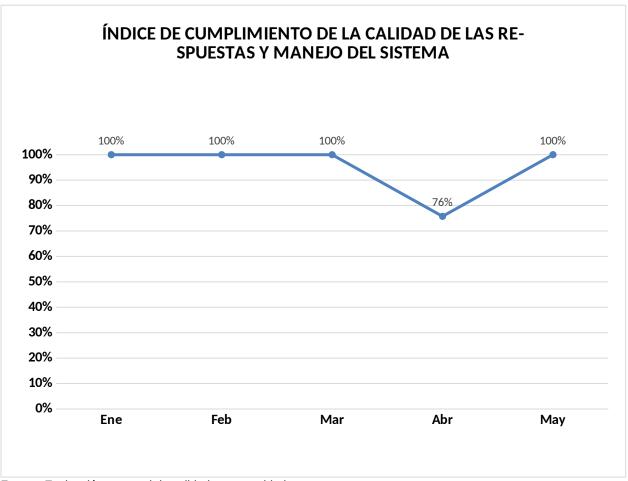






Nro. Rad: **2-2024-18817** Anexos: **0** Fecha: 25/06/2024 03:56:00 PM





Fuente: Evaluación mensual de calidad y oportunidad

### Requerimientos que presentan observaciones de acuerdo con la evaluación:

Para el periodo objeto de análisis la entidad no presentó observaciones a las respuestas evaluadas.

## 2. Peticiones Vencidas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha:

A continuación, se relaciona la cantidad de peticiones vencidas que la entidad presentó para el mes objeto de análisis:

> Página número 2 de 5 Documento Electrónico: 851a8841-84fc-4bbe-9ae1-9bb05a7db6c9







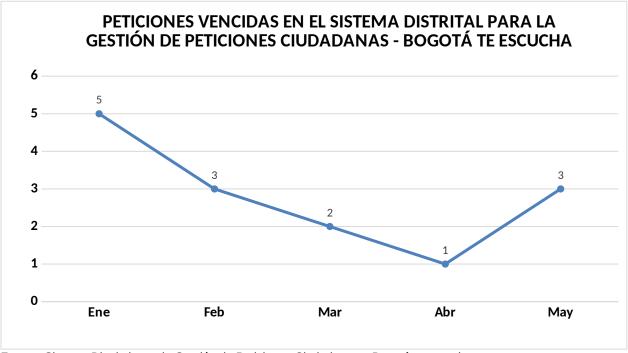
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Secretaría General Nro. Rad: **2-2024-18817** Anexos: **0** 

Fecha: 25/06/2024 03:56:00 PM

No Peticiones Vencidas	Año de Asignación	Días de Vencimiento en el Sistema
3	2024	0 a 6

Fuente: Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha

De acuerdo con el seguimiento realizado a las peticiones vencidas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, para el periodo objeto de análisis, la entidad presentó 3 petición vencida.



Fuente: Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha

Teniendo en cuenta la información contenida en el presente numeral, es necesario recordar la importancia de dar cumplimiento a la normatividad vigente en temáticas de gestión de peticiones ciudadanas:

La Ley 1952 de 2019, establece dentro de los deberes de todo servidor público, que: **ARTÍCULO 38. Deberes**. Son deberes de todo servidor público: "(...)

39. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, <u>acatando los términos de ley</u>." Subraya fuera de texto.

> Página número 3 de 5 Documento Electrónico: 851a8841-84fc-4bbe-9ae1-9bb05a7db6c9







Nro. Rad: **2-2024-18817** Anexos: **0** Fecha: **25/06/2024 03:56:00 PM** 

A su vez, la citada norma establece, **ARTÍCULO 39. Prohibiciones**. A todo servidor público le está prohibido:

"(...)

8. <u>Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas</u> de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento." Subraya fuera de texto.

Adicionalmente, la Ley 1755 de 2015, en su artículo 31, contempla como **falta disciplinaria la NO atención a las peticiones** elevadas por la ciudadanía, así:

ARTÍCULO 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario. Negrilla y subraya fuera de texto.

Por otra parte, según lo establecido en la circular No. 001 de 2022, expedida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la entidad para el mes objeto de análisis presenta 19 peticiones pendiente por cargue del acto administrativo motivado de conformidad con lo establecido en al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, estas peticiones son: 2036332024, 2073012024, 1821672024, 1832542024, 1935762024, 1970242024, 2024272024, 2072462024, 2117182024, 2138242024, 2155252024, 2166382024, 2199682024, 2206342024, 2235372024, 2235932024, 2303492024, 2319772024 y 2319822024.

# 3. Seguimiento a los planes de mejora relacionados con los resultados de la evaluación de calidad de las respuestas:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de calidad de las respuestas con un 100% de cumplimiento y 3 petición vencida, para el mes objeto de seguimiento, reiteramos la elaboración de un plan de mejoramiento, para lo cual reiteramos la solicitud realizada en el informe anterior, y remitan el plan de mejora correspondiente.

Cordialmente,

## CLAUDIA RUIZ MARIN DIRECCION DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Copia:

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA - CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO - proteccionanimal@animalesbog.gov.co

Página número 4 de 5

Documento Electrónico: 851a8841-84fc-4bbe-9ae1-9bb05a7db6c9







Nro. Rad: **2-2024-18817** Anexos: **0** Fecha: **25/06/2024 03:56:00 PM** 

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: MIGUEL ANGEL LOPEZ JIMENEZ

Revisó: CLAUDIA RUIZ MARIN Aprobó: CLAUDIA RUIZ MARIN

Página número 5 de 5

Documento Electrónico: 851a8841-84fc-4bbe-9ae1-9bb05a7db6c9



